



Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2024-MDS/CM.

Samugari, 28 de octubre del 2024

VISTO:



En Sesión Ordinaria N° 20 de Concejo Municipal de fecha 28 de octubre del 2024, el Informe N° 896-2024-MDS-SGIPDU/AHA -SG de 17 de octubre de 2024, Informe N° 169-2024-MDS-OPP/PGE de 21 de octubre de 2024, Informe N° 003-2024-NEDIAN/CHBPV-RO de 21 de octubre de 2024, Informe N° 900-2024-MDS-SGIPDU/AHA-SG de 21 de octubre de 2024, con relación de posibles adicionales de obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN PIRIATO DE CENTRO POBLADO PIRIATO DISTRITO DE SAMUGARI DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI N° 2650389 y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitución señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 205°. - **Prestaciones Adicionales de Obras Menores o Iguales al Quince Por Ciento (15%):** **205.1.** Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. **205.2.** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) **205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. **205.5.** De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional





Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de obra. **205.6.** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. **205.7.** (...);



Que, el el numeral 34.4, del artículo 34 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el cual establece lo siguiente: "34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad"; y en concordancia el numeral 34.5 del artículo 34 de citado marco legal establece lo siguiente: "En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratistas, a efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente;



Que, mediante Informe N° 001-2024-NEDIAN/CHBPV-RO de 03 de octubre de 2024, el Residente presenta al Supervisor de Obra la compatibilidad de expediente técnico – terreno;

Que, mediante Informe N° 001-2024-MD/HJR-SO, de 04 de octubre de 2024, el Supervisor presenta a la entidad la compatibilidad de expediente técnico – terreno;

Que, a través de la Carta N.° 0272-2024-MDS/A de 09 de octubre de 2024, la Entidad notifica al Consultor, sobre el pronunciamiento del informe de compatibilidad de expediente técnico – terreno;

Que, mediante Carta N° 003/2024-INGKGC/CON de 14 de octubre de 2024, el Consultor remite a la entidad el pronunciamiento sobre la compatibilidad de obra -terreno del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN PIRIATO DE CENTRO POBLADO PIRIATO DISTRITO DE SAMUGARI DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI N° 2650389, recomendando que se tendrá deductivos vinculantes, así como prestaciones adicionales de obra;

Que, mediante Informe N° 896-2024-MDS-SGIPDU/AHA-SG de 17 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano, a través del ítem de conclusiones solicita a la Gerencia Municipal opinión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opinión respecto a la prestación del adicional N° 01 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN PIRIATO DE CENTRO POBLADO PIRIATO DISTRITO DE SAMUGARI DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI N° 2650389, que según el contrato firmado se tiene con un monto de S/. 559.000.00 Soles. El monto adicional de obra no tendrá que superar el 15% del monto contratado, hasta un monto de S/. 83,850.00 Soles;

Que, mediante Informe N° 169-2024-MDS-OPP/PGE de 21 de octubre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, menciona en el ítem de conclusiones que no se cuenta con disponibilidad presupuestaria para el año fiscal de 2024 sin embargo se considerara bajo la Previsión Presupuestal para el año fiscal 2025 sobre el pago de adicionales del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN PIRIATO DE CENTRO POBLADO PIRIATO DISTRITO DE SAMUGARI DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI N° 2650389; que el pago se desarrollara dentro de los primeros meses del año 2025.





Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Carta N° 023-2024-NEDIANSAC/NPT-GG de 21 de octubre de 2024, el Contratista remite a la entidad el Informe N° 003-2024-NEDIAN/CHBPV-RO presentado por el residente de Obra, mediante el cual solicita posibles adicionales de obra en referencia al Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN PIRIATO DE CENTRO POBLADO PIRIATO DISTRITO DE SAMUGARI DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI N° 2650389, justificando y concluyendo que el expediente técnico con el terreno tiene un significativo error de diseño, cálculos, metrados, especificaciones técnicas entre otros, por lo que sugiere a la Entidad analizar los posibles adicionales de obra que han sido descritos en dicho informe;

Que, con OFICIO N° 048-2024-MCP.PZ.S. LM/A, el alcalde del Centro Poblado de Piriato Sorza solicita a la entidad la Reformulación y/o modificación del E.T según el ACTA DE REUNION MULTISECTORIAL AUTORIDADES Y POBLACION EN GENERAL; (...).

Que, mediante Informe N° 900-2024-MDS-SGIPDU/AHA-SG .de 21 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano, solicita aprobación en sesión de Concejo para el adicional de obra y deductivo vinculantes de obra, concluyendo que la Entidad mediante Sesión de Concejo apruebe los posibles adicionales de obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN PIRIATO DE CENTRO POBLADO PIRIATO DISTRITO DE SAMUGARI DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI N° 2650389, que según contrato firmado se tiene con un monto de S/ 559,000.00, por lo que el adicional de obra no tendrá que superar el 15% del monto contratado, hasta un monto de S/83,850.00 Soles;

De conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 -- Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto Unánime de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal Distrital de Samugari, ha aprobado el siguiente;

ACUERDO:

Artículo Primero. – AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Samugari, para llevar a cabo las acciones administrativas necesarias que permitan formalizar el trámite regular relacionado con el adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN PIRIATO DE CENTRO POBLADO PIRIATO, DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2650389, de acuerdo con la normativa vigente en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, por las consideraciones expuestas.

Artículo Segundo. – ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Samugari y demás Unidades Orgánicas de la entidad, conforme a sus atribuciones.

Artículo Tercero. – ENCARGAR al Contratista elaborar el E.T de la prestación Adicional N° 01 de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 de acuerdo a las solicitudes y cambios que requiere el proyecto en mención.

Artículo Cuarto. - DISPONER a Secretaría General, la publicación en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Samugari. (www.gob.pe/munisamugari).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
LA MAR - AYACUCHO

Abog YURI CAHUANA QUISPE
ALCALDE

YCC/dm
Distribución:
- GM
- SGIPDU
- Archivo